

CONVENIO MARCO

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA

APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 732/2019.

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y LA ENTIDAD ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECOPY.

Las partes, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante denominado INDERT, representado por el Abog. Mario Alfredo Vega Mereles, Presidente del INDERT, con Cédula de Identidad Civil N° 3.617.425, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2655/19 de fecha 08 de octubre de 2019, domiciliado para el efecto en la calle Tacuary N° 276 esquina Mariscal Estigarribia, Asunción, Paraguay y por la otra, la Entidad ONG con RUC N° 80109478-0, correo electrónico: adecopy@hotmail.com, teléfono número (021) 225 904 domiciliada en la calle 12 de octubre casi Eusebio Ayala, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY, representada en este acto por la Lic. Mónica Margarita Torales Escobar, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY, con Cédula de Identidad Civil N° 4.644.745, N° de Teléfono (0981) 739 002 y la Ing. Araceli Gisell Lovera Torales, Tesorera con Cédula de Identidad Civil N° 4.991.782, N° de Teléfono (0982) 867 136, convienen en celebrar el presente acuerdo denominado en adelante Convenio Marco, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El INDERT tiene por Misión la responsabilidad de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato Constitucional en sus artículos 114, 115 y 116, para lo cual, deberá adecuar la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental y teniendo en cuenta, que, la Visión institucional, se enmarca en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables, ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.-

La Ley 3239/2007 de los recursos hídricos del Paraguay Artículo 3 inc. "b", que dispone; El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada y el artículo 4 inc. "b", el cual establece; Garantizar el acceso de todos los habitantes al agua potable, dado que es un derecho humano y teniendo en cuenta que; el FIDES, tiene como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y infraestructura básica, necesarias para obtener arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de

4.644.745.    4.991.782



las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados, creando y coordinando la instalación de infraestructuras básicas, y la ejecución de proyectos necesarios para lograr dicho arraigo, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 2419/04 que crea el INDERT, la Ley N° 1863/02 que establece el Estatuto Agrario y leyes concordantes, para lo cual se destinan, exclusivamente, los recursos del FIDES, al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, ejecutando los proyectos directamente o recurriendo a la ejecución tercerizada cuando ello implique la utilización más eficiente de los recursos y garantía de cumplimiento de calidad en las prestaciones requeridas, para lo cual, se podrá suscribir convenios operativos con otras instituciones especializadas del sector público u otras entidades u organizaciones no gubernamentales que no persigan fines de lucro; y,

En cumplimiento a lo expuesto, atendiendo a que el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA" tiene por objeto: satisfacer una necesidad básica, imprescindible y vital, en procura de dar cumplimiento a nuestra noble Carta Magna que establece que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y que, si bien existen instituciones encargadas para el efecto, es imposible atender todos los casos, y nos compete, por ello, dar atención, a la situación y a la condición en que se encuentran los beneficiarios del INDERT, quienes, con este proyecto, tendrán acceso a agua potable, un derecho humano imprescindible, lo cual se realiza con el fin de mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades campesinas, por lo que se procede a suscribir el presente convenio en cumplimiento de las leyes y de los objetivos institucionales en procura del arraigo y dignidad de los beneficiarios conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable y Red de Distribución, orientados al beneficio de Comunidades Campesinas, asentamientos nuevos y antiguos no arraigados del INDERT, a los efectos de crear las condiciones necesarias que posibiliten el desarrollo de dichas comunidades beneficiarias, orientadas a colaborar con el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, como uno de los factores fundamentales para el arraigo efectivo, conducentes a la consolidación de los beneficiarios, configurando una estrategia que integra asistencia, participación, productividad y sostenibilidad, conforme al Expediente Administrativo N° 16.387/2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte integral del convenio son los siguientes:

- (a) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras, las Especificaciones Técnicas y el formato de Planilla de Precios, aprobada por Resolución respectiva: (se agrega)


4.644.745



(b) Constancia Patrimonial del INDERT, del asentamiento y/o colonia nueva o antigua no arraigada, habilitado oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización, donde será construido el sistema de abastecimiento de agua potable;

(c) Notas de Presupuestos y la Oferta de mercado más conveniente, resultante del proceso competitivo, de por lo menos 3 (tres) empresas, realizado por la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECO-PY;

(d) Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Inversiones Rurales del FIDES;

(e) Estudio y Aprobación del proyecto por la Junta Asesora y de Control de Gestión;

(f) Resolución de Presidencia que aprueba el Proyecto y autoriza desembolso;

(g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo, objeto del convenio;

(h) Resolución de Presidencia que establece el procedimiento de recepción y cuantificación de obras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROYECTO

El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta la ejecución total del Proyecto, lo cual implicará el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas.

La Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECO-PY, tendrá un plazo de 50 (cincuenta) días corridos, a partir de la fecha de cada depósito efectivo, del desembolso correspondiente, para la ejecución del Proyecto, conforme al porcentaje de transferencia monetaria recibida para el efecto y lo establecido en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Familias ubicadas en asentamientos y/o colonias nuevas o antiguas no arraigadas, habilitados oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización por el INDERT.

La descripción de la cantidad de familias beneficiarias, el Asentamiento y/o Colonia, Distrito y Departamento al que pertenecen, quedará agregado al expediente que genera este documento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. EL INDERT SE COMPROMETE A:

5.1.1. Transferir recursos financieros a la Cuenta de Ahorro en el Banco INTERFISA, Caja de Ahorro N° 0000000010275490 habilitada a nombre de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECO-PY, por un valor de Gs. 3.498.375.991 (Guaraníes Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa) imputado al objeto de gasto 874, para la construcción de sistemas de agua potable con distribución domiciliaria, en beneficio de 318 Familias Campesinas. -


4.644.745




4.991.782



GASTOS	MONTO
GASTOS MISIONALES	3.331.786.658
GASTOS ADMINISTRATIVOS hasta el 5%	166.589.333
TOTAL GENERAL	3.498.375.991

Cabe destacar que las transferencias serán realizadas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del INDERT, a las Planillas de Cuantificación de las Obras Ejecutadas y a las Rendiciones de Cuentas Aprobadas por las Instancias Pertinentes. -

1. Queda establecida como forma de transferencia la siguiente modalidad:

- a. Un Primer desembolso del 60% correspondiente a Gs. 2.099.025.595 (Guaraníes Dos Mil Noventa y Nueve Millones Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Cinco), para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria, y;
- b. Un Segundo desembolso del 40%, correspondiente a Gs. 1.399.350.396 (Guaraníes Un Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Seis), conforme a la planilla de cuantificación parcial de las obras ejecutadas, de conformidad al primer desembolso resultante del Informe de Verificación de Obras por parte de funcionarios del FIDES la que deberá ser certificada en forma conjunta con la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECO PY y la Rendición de Cuentas correspondiente, para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria.

Toda entidad beneficiaria que haya recibido un desembolso de fondos del FIDES, en el marco de un convenio y/o Adenda del mismo, suscrito con el INDERT, para financiar la ejecución de un proyecto aprobado por la Junta Asesora y de Control de Gestión, deberá, en el plazo máximo de 72 horas hábiles, de haber recibido dicha transferencia, comunicar por escrito al INDERT-FIDES, la recepción de dichos fondos, a fin de coordinar con ésta dependencia la administración y verificación de la ejecución del proyecto financiado, en virtud al cumplimiento de las normativas vigentes.

5.2. LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECOPY SE COMPROMETE A:

5.2.1. Presentar las Pólizas:

a) Caución/Suministro y/o Servicio - Garantía de Adjudicación y/o Contrato;


4.644.745




4.991.732



b) Caución/Suministro y/o Servicio - Garantía de Anticipo;

A fin de que asegure el cumplimiento del Convenio por cada desembolso recibido, por el periodo de 120 (ciento veinte) días, la misma deberá ser presentada en el momento que se realice la solicitud de cada desembolso, a efectos de que el INDERT realice los tramites de certificación y legalidad de las mismas.

5.2.2. Comunicar en el plazo de 72 horas, posterior al desembolso, el inicio de las obras adjuntando el cronograma de trabajo de construcción de las obras, para el acompañamiento correspondiente, sin el cual, dichas obras no serán reconocidas.

5.2.3. Construir las obras previstas en este convenio en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto aprobado, en los asentamientos y/o colonias respectivas.

5.2.4. Presentar, al INDERT, los resultados documentales de los permisos, habilitaciones y lo que hubiere lugar, que fueran exigidos para la ejecución de obras de infraestructuras a realizarse conforme a este convenio, tales como: ante la ERSSAN, MADES, SENASA. Esta enumeración es meramente enunciativa, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY y de la empresa constructora la tramitación y presentación de los documentos exigidos a los efectos de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria no podrá recibir el segundo desembolso y se realizará la ejecución de la póliza, de conformidad a las normas y procedimientos de la Aseguradora.

5.2.5. La Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY se compromete, a la presentación, para el inicio de obras, de los siguientes documentos:

- a) Estudio Hidrogeológico.
- b) Estudio Geotécnico de Suelo.

5.2.6. La Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY se compromete, además, a la presentación de las siguientes documentaciones, para la recepción de las obras:

- a) Planilla de beneficiarios que indique: nombres y apellidos, números de cédula de identidad, firmas, acompañados de las copias de cédula de cada uno de los beneficiarios. -
- b) Acta de recepción de obra entre la ONG y comisión vecinal.
- c) Acta de recepción de obra entre la ONG y empresa constructora.
- d) Declaración jurada, con certificación de firmas por escribanía, de la empresa constructora de haber realizado:
 - 1) sello sanitario,
 - 2) prueba de bombeo y caudal,




4-644-745



- 3) desinfección del sistema de abastecimiento, y
- 4) profundidad del pozo.
- e) Informe técnico de:
 - 1) pozo tubular profundo,
 - 2) engrabado,
 - 3) entubado,
 - 4) limpieza y
 - 5) desarrollo.
- f) Perfilaje eléctrico.
- g) Diseño de pozo, caseta y tanque.
- h) Derecho de conexión - Ande u otro sistema de provisión de energía.
- i) Análisis de calidad de agua.
- j) Nota contestación de la ERSSAN.
- k) Nota contestación de MADES.
- l) Nota contestación de SENASA.
- m) Constancia de entrega de Electrobomba, capacitor de arranque, relé de baja tensión, suministro de hipoclorito de sodio, kits de herramientas y demás repuestos a ser entregados, conforme especificaciones técnicas.
- n) Constancia de adiestramiento a beneficiarios para mantenimiento de electrobomba, caseta de operaciones y cañería.

5.2.7. Comunicar la conclusión de las obras, solicitando la verificación para su recepción final, en el caso que la Organización concluya antes de los 50 (cincuenta) días previstos para la entrega de la Obra, con los documentos respaldatorios citados en el numeral 5.2.6, los mismos deberán ser originales o en su defecto, autenticado por escribanía pública. Posterior a los 50 (cincuenta) días, el INDERT/FIDES realizará la verificación de la obra de Oficio.

5.2.8. Entregar las obras terminadas en perfectas condiciones de funcionamiento y en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del proyecto aprobado, dentro del plazo estipulado en el cronograma presentado por la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY en el numeral 5.2.2., a los beneficiarios a fin de que los mismos puedan hacer uso efectivo desde el momento de su recepción.

5.2.9. Acompañar la verificación y posterior cuantificación de las obras, en coordinación con los funcionarios debidamente comisionados del FIDES. En caso que sea una persona externa a la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY, la misma deberá presentar una autorización, que apruebe acompañar el proceso correspondiente.

5.2.10. Reembolsar monetariamente al INDERT, el saldo exigible en concepto de rubros ejecutados en menor cantidad resultante de la cuantificación realizada en las respectivas


4.694745



etapas de cada desembolso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran recaer sobre las mismas.

5.2.11. Previo a la recepción definitiva, por parte del INDERT, se deberá cuantificar el cumplimiento de la ejecución de la obra, la cual una vez concluida conforme a las especificaciones técnicas, serán recepcionadas por los representantes de los beneficiarios finales con acompañamiento de funcionarios designados por la Dirección General del FIDES.

5.2.12. Presentar las rendiciones de cuentas, en tiempo y forma, llenando los requisitos exigidos por la Ley General de Presupuesto Anual, el Decreto Reglamentario y anexos al Decreto Reglamentario correspondiente, Leyes, Decretos y Resoluciones administrativas que regulen la materia y las normativas internas respectivas, en las instancias indicadas, en cumplimiento a las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

La Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY se obliga con los alcances y por el plazo previsto en el Artículo 860 del Código Civil Paraguayo, a partir de la notificación de la Resolución de Presidencia por la cual se aprueba la cuantificación del segundo desembolso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INDERT Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECOPY

En las relaciones con la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY, para la coordinación del Convenio, el INDERT estará representado por el Director General del FIDES, quien podrá delegar ésta función, en su caso. Con el mismo propósito, la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY estará representada por su Presidente o similar y Tesorero o similar.

CLAUSULA OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, acompañamiento y control de la ejecución del proyecto respectivo, de los objetivos y de los resultados del presente convenio, serán verificados por el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), por funcionarios designados por el Director General del FIDES en acompañamiento por el Presidente o similar y Tesorero o similar de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY.

- a) El FIDES tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de este convenio, conforme al proceso de la ejecución de la obra, la entrega - recepción final de la misma por parte de la ONG y los representantes de los beneficiarios finales, de lo cual deberá labrarse acta correspondiente.
- b) En caso de que la verificación de la ejecución de la obra, a ser realizada en el marco de éste convenio, requiera fiscalizadores especializados, los mismos serán comisionados

4.644.745

Asociación Para el Desarrollo Comunitario
ADECO-PY
Presidente
4.991.782

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidente
INDERT

por la Dirección General del FIDES a los efectos respectivos.

- c) Remitir el informe del seguimiento de las obras, elaborados por los funcionarios comisionados, a la Dirección General del FIDES y a las dependencias pertinentes.
- d) En los casos de control y seguimiento, para la verificación y/o entrega de las obras, realizados por los funcionarios técnicos comisionados del FIDES, deberá acompañar un representante de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY.
- e) Realizar cuantificación de conformidad al informe de verificación de las obras, al término del plazo otorgado de cada desembolso realizado, de conformidad al procedimiento de cuantificación establecido en la R.P N° 1017/18 y su modificatoria la R.P.N° 846/19.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO

La administración de los fondos se realizará bajo la figura de "Administración de Fondos Públicos en concepto de Transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Físicas", previsto en la Ley Anual "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para cada Ejercicio Fiscal", y sus reglamentaciones dispuesta por el Decreto Reglamentario, Anexo "A y B", y concordantes.

El Gerenciamiento y la Administración de recursos proveídos por el INDERT serán de exclusiva responsabilidad de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY.

CLÁUSULA DECIMA: RENDICIONES DE CUENTAS

La Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY deberá realizar las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la comunicación de recepción del desembolso, ante las entidades correspondientes, tales como: la Contraloría General de la República, la Bicameral de Presupuesto, atendiendo las disposiciones legales vigentes de Administración Financiera del Estado y acorde a lo dispuesto en la Ley "De Administración Financiera del Estado", Ley Anual "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para cada Ejercicio Fiscal", y sus reglamentaciones dispuesta por el Decreto Reglamentario, Anexos al decreto reglamentario, Resoluciones Administrativas dictadas por la Contraloría General de la República y normativas Internas del INDERT que regulen la materia.

Las rendiciones de cuentas respectivas, presentadas ante el INDERT, deberán ir acompañadas de los documentos de respaldo de acuerdo a las disposiciones legales vigente y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponder a los meses consignados en la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), caso contrario no formarán parte de dicha rendición.


4.644.745




4.991.782



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la formalización de la modificación de cualquier cláusula de este convenio, será necesaria y suficiente la firma de una adenda, por acuerdo de partes, previa Resolución de Presidencia, correspondiente, previo trámite en tiempo y forma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

Una vez concluido el convenio, una copia autenticada de los archivos, documentos, informes y otros datos pertinentes, serán clasificados, ordenados y archivados en el INDERT.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASOS DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY de cualquiera de las cláusulas precedentes, le hará perder su calidad de beneficiaria y facultará al INDERT a exigir legalmente, el cumplimiento o la rescisión del convenio, además de excluirla de otros beneficios que el INDERT pudiera otorgar a la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY durante los siguientes 5 (cinco) años a partir de la suspensión.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto demostrada con la cuantificación de la obra, se procederá a descontar del valor total del proyecto aprobado, conforme a la reglamentación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS

Para la solución de toda controversia, que se derive del presente documento, y; que no se resuelva por acuerdo entre las partes, queda establecido que esta será dirimida en los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de Capital de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ESTIPULACIONES VARIAS

Las partes declaran que se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo, acordando atender todos aquellos hechos que puedan repercutir en su ejecución, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz terminación del mismo.

Todo aviso, solicitud o comunicación de la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY al INDERT debe ser hecha por escrito y será considerada realizada a partir del momento en que el documento correspondiente se entregue en la Mesa de Entrada institucional.

Todo aviso, solicitud o comunicación del INDERT a la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY podrá ser realizada indistintamente por escrito en el domicilio arriba indicado o mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la Asociación para el Desarrollo Comunitario - ADECOPY.




4.699.745




4.991.732

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve.



En Representación del INDERT
Abg. Mario Alfredo Vega Mereles
Presidente INDERT

Lic. Monica Torales Escobar
ADECO PY
Presidenta



En Representación de la
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -
ADECOPY
Lic. Mónica Margarita Torales Escobar
Presidenta



Ing. Araceli Lovera
ADECO PY
Tesorera



En Representación de la
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO -
ADECOPY
Ing. Araceli Gisell Lovera Torales
Tesorera


4.991.792

FIDESFONDO DE INVERSIONES RURALES
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**GOBIERNO
NACIONAL**Paraguay
de la gente

ADECO -PY

ANEXO 1

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INDERT Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECO PY - EXPEDIENTE Nº 16.387/19

Nº	ASENTAMIENTO/COLONIA	DISTRITO	DPTO.	Nº DE FAMILIA	MONTOS	PROYECTO A SER AFECTADO	MONTO FINANCIADO	Objeto del Gasto afectado.
1	GUARANI 3RA. Y 4TA. LINEA	MBARACAYU	ALTO PARANA	46	561.274.443	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION	3.498.375.991	874
2	PUERTO INDIIO	MBARACAYU	ALTO PARANA	102	614.414.443			
3	CHINO Í PORVENIR - BASE 1	ITAKVRY	ALTO PARANA	49	602.254.443			
4	CHINO Í SAN PEDRO- 6TA. LINEA	ITAKVRY	ALTO PARANA	49	515.284.443			
5	TEMPIAPORA	ITAKVRY	ALTO PARANA	40	508.884.443			
6	SANTIAGO MARTINEZ -13 TUYITI	SANTA FE	ALTO PARANA	32	529.674.443			
Gastos Administrativos 05%					166.589.333			
TOTALES					318			
SON GUARANIES, TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.								

Lic. Monica Torales Escobar
ADECO PY
PresidentaEn Representación de la ONG.
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECO PY
Lic. Monica Margarita Torales Escobar
PresidentaIng. Araceli Lovera
ADECO PY
TesoreraEn Representación de la ONG.
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - ADECO PY
Ing. Araceli Gisell Lovera Torales
Tesorera

REGISTRO DE FIRMAS

ASOCIACION DESARROLLO COMUNITARIO - ADECOPY

De conformidad a la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal N° 2019 y sus reglamentaciones dispuestas por Decreto N° 1145/19 - Art. 5° d.7).

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. N°	FIRMA
PRESIDENTE	Monica Margarita Toales Escobar Lic. Monica Toales Escobar ADECO PY Presidenta	4.644.745	
VICEPRESIDENTE		
TESORERA	Ara delia Gisela Llovera T. ADECO PY Tesorera	4.991.782	
CONTADOR	ANGEL J. BERNI M. Angel Javier Berni Mariani Contador Público RUC: 496772-0 Pat. Prof. N° 010-0033573	496.772	